



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 83-DEP-2015.
(Actuación 147/15)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Jorge Luis Recacens (DNI: 12.804.441) ante esta Defensoría el día 27 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en atención a su condición de persona con discapacidad y la falta de trabajo, desea tramitar una licencia de conducir, pero atento no disponer de ingresos no puede abonar los gastos y aranceles que dicho trámite impone, la Subsecretaría de Tránsito de esta Municipalidad. Por lo que solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo para lograr alguna franquicia o ajuste razonable;

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de consideración a la situación personal del denunciante y la no realización de ajustes tendientes al reconocimiento de derechos dispuestos en la normativa municipal .

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada **en especial por atender a problemática ya abordada por esta Defensoría en la Resolución Recomendación 397- 2014**

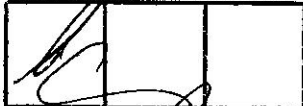
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

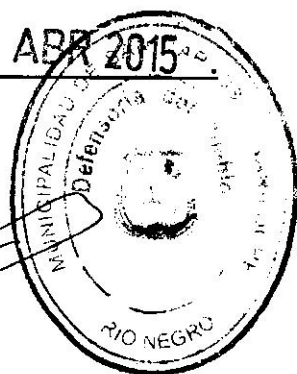
RESUELVE:

- 1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Jorge Luis Recacens (DNI: 12.804.441), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Marzo de 2015.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comunicarse la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 ABR 2015



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche